



un futuro sin tóxicos

## **Puntos de vista de IPEN respecto a la Séptima Sesión del Comité de Negociación Intergubernamental (INC-7) del Convenio de Minamata**

### **Sitios contaminados con mercurio (Artículo 12)**

UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/20

- El convenio requiere que la Conferencia de las Partes adopte orientaciones sobre la gestión de sitios contaminados. Una orientación amplia que responda a las necesidades del Convenio podría facilitar la ratificación, las Evaluaciones Iniciales de Minamata (MIA) y la priorización de los sitios para el uso eficiente de los recursos.
- Los delegados al INC-7 podrían considerar la posibilidad de pedir que la secretaría utilice la orientación amplia sobre sitios contaminados que aparece en el link citado abajo, como base para elaborar una propuesta de orientación sobre sitios contaminados, para que sea considerado en la siguiente reunión.  
Ver la intranet en “Other Submissions”, IPEN, “*Guidance on the identification, management and remediation of mercury contaminated sites*” (Orientación sobre la identificación, gestión y remediación de los sitios contaminados con mercurio).
- Los delegados al INC-7 también podrían considerar la posibilidad de usar provisionalmente la orientación amplia sobre sitios contaminados descrita abajo, e informar sobre sus experiencias a la secretaría.

### **La extracción de oro artesanal y en pequeña escala (ASGM) y la salud (Artículos 7 y 16) UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/17**

- El INC-7 debería adoptar provisionalmente la orientación del Plan de acción nacional (PAN) sobre la ASGM con los agregados descritos abajo y fijar una fecha para revisar las experiencias de los países con la orientación.
- La orientación del PAN sobre la ASGM debería incluir la formalización de los trabajadores a través de un marco legal y del otorgamiento de licencias, con el fin de mejorar la salud de los mineros y reducir el daño ambiental.
- La orientación del PAN sobre la ASGM debería incluir como componente firme y replicable un Plan de acción local que promueva un enfoque colaborativo entre los mineros de la ASGM y las asociaciones, autoridades locales y servicios locales de salud con apoyo de ONG. Actualmente la orientación se basa por completo en un enfoque a nivel nacional, que sería mucho más efectivo si se combinara con acciones locales organizadas.
- La orientación del PAN sobre la ASGM debería incluir un marco para la rehabilitación sostenible de los sitios contaminados que incluya instrumentos económicos tales como mecanismos de recuperación de costos orientados a los proveedores de mercurio. La orientación mencionada arriba puede ser útil.
- La orientación del PAN sobre la ASGM también debería incluir una sección sobre oportunidades alternativas de medios de vida sostenibles para los mineros, ya que muchos necesitan información sobre otras opciones cuando se percatan de los impactos de la ASGM en la salud.
- Los PAN sobre la ASGM deberían incluir la recomendación de prohibir el uso del mercurio recuperado a partir de la rehabilitación de sitios contaminados, con el fin de evitar que se use nuevamente en la ASGM.

### **Fuentes de suministro y comercio de mercurio: Formas, identificación de existencias, nuevas orientaciones (Artículo 3)**

UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/3, UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/4, UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/4

- Las partes deberían poner los formularios a disposición pública, como parte de los esfuerzos considerados en el Artículo 18, incluyendo los formularios que otorgan el consentimiento para la importación (formularios A y B), y el formulario que otorga certificación independiente respecto de las fuentes del mercurio que será exportado a una parte (formulario C).

- Cada existencia individual debería incluir las cantidades combinadas de mercurio y compuestos de mercurio que están bajo el control de una entidad económica y/o legal y de todas sus subsidiarias y subcontratistas.
- Para identificar las existencias, si los sitios tienen identidades económicas o legales separadas, los gobiernos deberían combinar estas existencias individuales dentro de una categoría del “Convenio de Minamata” a fin de evitar los almacenamientos huérfanos.
- Las entidades que pueden almacenar o usar mercurio deben incluir los establecimientos dedicados al procesamiento de oro y otras partes de la cadena de aprovisionamiento de la ASGM, junto con las instalaciones que procesan el suelo, el agua y otros materiales de los sitios contaminados con mercurio.
- Debería informarse a la autoridad nacional pertinente del Convenio de Minamata sobre todo el mercurio guardado en instalaciones militares, e incluirlo en registros de inventario a disposición pública.
- Para avanzar hacia las metas del convenio es importante limitar la oferta y el comercio de mercurio. La orientación del Artículo 3 debería incluir toda la información que las partes necesitan para tomar decisiones sobre importación. Debería incluir información del registro de exenciones y cualquier información sobre consentimiento para importación identificado en los informes nacionales.

### **Residuos de mercurio (Artículo 11)**

UNEP (DTIE)/Hg/INC.7/19

- Con respecto a los umbrales de residuos, el INC-7 debería adoptar una orientación que utilice el nivel más bajo posible y que resista la tentación de “limpiar” los residuos utilizando normas débiles, dado que estos residuos representarán una amenaza continua para la salud humana y el medio ambiente
- Para facilitar la regulación y reducir los costos analíticos, debería medirse el mercurio total y debería usarse una concentración total estándar.
- Los residuos con una concentración de 2mg/kg o más de mercurio deberían ser definidos como residuos de mercurio. Cabe hacer notar que las técnicas actuales para la rehabilitación de sitios contaminados pueden reducir el mercurio a este nivel.

### **Orientación sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y Mejores Prácticas Ambientales (MPA) (Artículos 8 y 9)**

UNEP (DTIE)/Hg/INC.7/6 Add 1, 2, 3 and 4, UNEP (DTIE)/Hg/INC.7/6 emissions

- El INC-7 debería adoptar en forma provisional la orientación sobre las MTD y MPA con los agregados descritos más abajo, y establecer una fecha para la revisión de las experiencias de los países con la orientación.
- La orientación sobre las MTD y MPA debería incluir una estrategia general sobre gestión de residuos que proporcione orientación acerca de cómo evitar crear nuevas fuentes de liberación de mercurio. Esta estrategia general debería incluir alguna de las estrategias actualmente mencionadas solo en la sección sobre incineración, tales como cero residuos, reducción de los residuos al mínimo, gestión de los residuos médicos, etc. Esto ayudaría a abordar el tema de las fuentes de mercurio, tales como la co-incineración de residuos en los hornos de cemento, las centrales termoeléctricas y/o las plantas metalúrgicas.
- La orientación sobre las MTD y MPA para las centrales termoeléctricas a carbón debería incluir una sección que describa las fuentes de energía renovables, tales como viento, sol, olas, etc.

### **Finanzas (Artículo 13)**

UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/7, UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/8, UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/9,

UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/14

- La agenda química está insuficientemente financiada. En el FMAM-6, los productos y residuos químicos representan el 12,5% de la cartera.<sup>1</sup> El financiamiento para el mercurio en el FMAM-6

<sup>1</sup> \$4.43 millones de dólares para el período del FMAM-6, de los cuales, \$554 millones de dólares están programados conforme al área focal de productos químicos y residuos (12.5%); \$1.26 millones de dólares para el clima (28%) y \$1.3 millones para la biodiversidad (29%).

es de \$141 millones de dólares.<sup>2</sup> El aumento de fondos correspondiente al FMAM-5 está destinado principalmente al mercurio.

- La orientación sobre el FMAM debería incluir financiamiento para el Artículo 22 (evaluación de la eficacia).
- La orientación sobre el FMAM debería mantener las *“Actividades para aplicar las disposiciones del Convenio que permiten la reducción de las emisiones y liberaciones de Hg y abordan los impactos del Hg en la salud y el medio ambiente.”* Las actividades relevantes para el financiamiento en virtud de este elemento deberían incluir el Artículo 16 (salud), el Artículo 18 (información pública) y el Artículo 20 (PNA).
- En la Norma 7 de las Normas financieras, el 9% constituiría un reembolso apropiado para los costos de apoyo administrativo del PNUMA, con el fin de maximizar los fondos destinados a combatir la contaminación por mercurio
- En el Anexo a las normas financieras, párrafo 7, sería apropiado renunciar al 13% correspondiente a los costos de apoyo a los programas, con el fin de aumentar la representación de partes elegibles
- La orientación sobre el FMAM y el programa internacional específico deberían proporcionar un acceso privilegiado a los Países menos desarrollados (LDC) y Pequeños estados insulares en desarrollo (SIDS). Esto podría incluir, entre otros, asistencia para elaborar propuestas de financiamiento para el desarrollo, reducción de los requisitos de co-financiamiento, y mayor amplitud en los criterios de admisibilidad de los proyectos.
- El programa internacional específico debería estar sujeto a revisiones regulares para garantizar que esté cumpliendo sus objetivos. En una de estas revisiones regulares podría discutirse la duración del programa.
- El mecanismo financiero debería incluir una evaluación de necesidades para garantizar que está respondiendo a las necesidades de las Partes.

### **Información (Artículo 21)**

UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/10

- En general, la supresión de los corchetes en el formato de las propuestas de informes sería consistente con la entrega de la información contenida en el Convenio.
- Si se hace concordar la entrega de informes con el ciclo de tres años aplicable a la ASGM se podrían reducir las múltiples fechas de entrega y aumentaría el índice de presentación de informes.
- Una vez que el Convenio entre en vigencia, las Partes elegibles deberían ser capaces de recibir ayuda financiera para preparar los informes nacionales. El Protocolo de Montreal, el CDB y la CMNUCC proporcionan asistencia financiera con los informes y esto está fuertemente vinculado con índices más elevados de entrega de informes.

### **Evaluación de la eficacia (Artículo 22)**

UNEP (DTIE)/Hg/INC.7/12

- El INC-7 debería pedir que la secretaría prepare un informe sobre las opciones en materia de disposiciones para la entrega de datos de vigilancia del mercurio y compuestos de mercurio en el medio ambiente, los medios bióticos tales como los peces, y las poblaciones vulnerables.
- Los elementos del componente de vigilancia de la evaluación de la eficacia deberían incluir:
  - Datos sólidos de los países en desarrollo y en transición, tomando en cuenta que los datos existentes corresponden principalmente a países desarrollados y al hemisferio norte
  - Un subconjunto de sitios altamente contaminados, dado que estos contribuyen a una contaminación más amplia mediante el transporte a largas distancias, consistente con el mercurio como un contaminante mundial
  - Presentación pública a nivel nacional de los resultados, con el fin de aumentar la sensibilización sobre el mercurio. Esto también debería incluir la entrega de información sobre los resultados de la muestra colectiva a los participantes de la

---

<sup>2</sup> El desglose es el siguiente: COP \$375 millones de dólares; mercurio \$141 millones de dólares; SAICM \$13 millones de dólares; y ODS \$25 millones de dólares; Directrices de programación del FMAM-6; [https://www.thegef.org/gef/replenishment\\_docs/1043/40](https://www.thegef.org/gef/replenishment_docs/1043/40)

- vigilancia biológica, a petición de éstos, proporcionando además información acerca de la significación de los resultados.
- Entrega de información proveniente de partes interesadas relevantes en la fase de recolección y compilación de la información
  - Compilación y entrega de información sobre las limitaciones de los datos y los vacíos de información en la fase de análisis de la información.
- El marco para la evaluación de la eficacia debería incluir información narrativa breve de los países, que resuma las acciones prioritarias y las limitaciones encontradas.
  - Las reuniones y los grupos de trabajo del comité de evaluación de la eficacia deberían incluir la participación de observadores.

### **Normas de procedimiento (Artículo 23)**

UNEP(DTIE)/Hg/INC.7/13

- El INC-7 debería apoyar el funcionamiento efectivo del Convenio, suprimiendo los corchetes en la Norma 45.1, para permitir la votación cuando se han agotado todos los esfuerzos para lograr un consenso.